



OK

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

2017 FEB 13 PM 3:26

**Dirección General Adjunta de Administración**  
**Dirección de Recursos Materiales**  
**Gerencia de Adquisiciones**  
**GA/192200/403/2017**

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2017

**Lic. Carlos O. Rodríguez Gutiérrez**  
Gerente de Servicios Generales  
Presente

Me refiero a la suscripción del convenio modificatorio al contrato número **DAGA/DJ/044/2016**, respecto de servicios jurídicos profesionales, que esta Institución celebró con la persona moral **Bufete Zambrano Abogados, S.C.**

Sobre el particular, anexo se servirá encontrar en copia simple, un ejemplar del convenio modificatorio antes citado, debidamente firmado, copia de la requisición, carta de aceptación de la empresa y oficio **GCAL/141100/1449/2016**, del 30 de diciembre de 2016, para que obre como corresponda en el Área de Seguimiento de Contratos, con la finalidad de que libere el pago correspondiente.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar**  
Gerente

**BANBRAS**  
BANCO NACIONAL DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

13 FEB 2017

Gerencia de Servicios Generales  
**SEGUIMIENTO DE CONTRATOS**  
HORA: 1440 hrs.

MISA/mjcp



Convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios profesionales número DAGA/DJ/044/2016, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo "**Banobras**", representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales, representante legal, y por la otra parte, el **Bufete Zambrano Abogados, S.C.**, representado por el Lic. José Luis Zambrano Porras, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Bufete**", en lo sucesivo "**Las Partes**" obligándose conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

### ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 7 de abril de 2016, "**Banobras**" celebró con "**El Bufete**", el contrato de prestación de servicios profesionales número DAGA/DJ/044/2016, en lo sucesivo "**El Contrato**", al tenor de las declaraciones y cláusulas que en el mismo quedaron establecidas.
- 2.- Con fecha 30 de diciembre de 2016, fue recibido en la Dirección de Recursos Materiales el oficio número GCAL/141100/1449/2016, suscrito por el Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales, mediante el cual solicita, entre otros, se lleve a cabo un convenio modificatorio a "**El Contrato**", en lo sucesivo "**El Convenio Modificatorio**", en los términos que más adelante se definen.
- 3.- En la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de "**El Contrato**" se estableció: "...RESPONSABLES POR LAS PARTES. Las partes designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir en su caso las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

"**Banobras**" a: El Lic. Iván Omar Ramírez Hernández, Gerente de lo Contencioso y Asuntos Laborales, con domicilio en el Edificio "La Fe..."

- 4.- Se cuenta con los recursos presupuestales en la Requisición de artículos, servicios y obras en general número de folio 349, número de concepto 33104 y con autorización presupuestal 136 de fecha 28 de diciembre de 2016, sin que constituyan una modificación al importe original del contrato.
- 5.- Se cuenta con el escrito de fecha 15 de diciembre de 2016, mediante el cual "**El Bufete**" manifiesta su conformidad para suscribir "**El Convenio Modificatorio**" en el que se conserven los precios y las condiciones originalmente pactadas en "**El Contrato**".
- 6.- En términos del numeral 4.3.2.1.1 del ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector



- Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2010, se justifica la celebración del presente instrumento, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento y demás relativos aplicables.

### DECLARACIONES

- I.- Declara "**Banobras**" por conducto de su representante legal que:
  - I.1.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente instrumento, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, que se contiene en el testimonio de la escritura pública 52,254, otorgada ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número 131 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 80259\*, el 21 de abril de 2016 y manifiesta que dichos poderes no le han sido modificados ni revocados en forma alguna a la fecha de la firma del presente convenio.
- II.- Declara "**El Bufete**" que:
  - II.1.- Es una Sociedad Civil, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 55,432, de fecha 28 de junio de 2004, pasada ante la fe del licenciado José Higinio Núñez y Bandera, entonces Notario Público número 112 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México.
  - II.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente Contrato, según se desprende del instrumento notarial descrito en el inciso anterior, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- III.- Declaran "**Las Partes**" por conducto de sus representantes legales que:
  - III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar "**El Convenio Modificatorio**", además de que sus respectivos representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, CP. 01219,

Ciudad de México, Tels.: (55) 52 70 12 00 [www.banobras.gob.mx](http://www.banobras.gob.mx)



III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91, párrafo segundo, y 92, párrafo primero, de su Reglamento, así como de conformidad con lo solicitado en el oficio número GCAL/141100/1449/2016, suscrito por el Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales, las partes acuerdan modificar la cláusula DÉCIMA TERCERA de "El Contrato" para que, a partir de la fecha de firma de "El Convenio Modificadorio" se lean de la siguiente manera:

- **CLÁUSULA – DÉCIMA TERCERA: "VIGENCIA":** La prestación de los servicios se amplía hasta el día 31 de marzo de 2017.

**SEGUNDA.- NO NOVACIÓN:** Las partes reconocen y aceptan que, independientemente de lo establecido en "El Convenio Modificadorio", las cláusulas establecidas en "El Contrato" subsistirán con todo su valor y fuerza legal. Las partes manifiestan que este instrumento no implica la novación de "El Contrato", ya que no es su intención novarlo, sino modificarlo en los términos señalados.

**TERCERA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS:** Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

**CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.-** Todo lo no expresamente previsto en "El Convenio Modificadorio" se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, "El Contrato" y por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**QUINTA.- JURISDICCIÓN:** En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de "El Convenio Modificadorio", las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal,



renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**SEXTA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS EJEMPLARES:** "Las Partes" aceptan que el presente Convenio Modificatorio se firme por duplicado conforme a la siguiente distribución: a) Un ejemplar para "El Bufete" y b) otro ejemplar para el titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su calidad de Representante Legal de "Banobras".

Habiendo leído las partes "El Convenio Modificatorio" y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día 30 de diciembre de 2016, en la Ciudad de México.

**"BANOBRAS"**

**"EL BUFETE"**

LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES  
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. JOSÉ LUIS ZAMBRANO PORRAS  
REPRESENTANTE LEGAL

RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO  
DE "EL CONVENIO MODIFICATORIO"

LIC. IVAN OMAR RAMÍREZ HERNÁNDEZ  
GERENTE DE LO CONTENCIOSO Y  
ASUNTOS LABORALES

LIC. CARLOS FERNANDO  
GARMENDIA TOVAR  
GERENTE DE ADQUISICIONES



ANEXO "UNO"

Este anexo conformado por el oficio número GCAL/141100/1449/2016, suscrito por el Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales, forma parte integrante de "El Convenio Modificatorio" al contrato de prestación de servicios profesionales número DAGA/DJ/044/2016, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y por la otra parte Bufete Zambrano Abogados, S.C., representado por el Lic. José Luis Zambrano Porras, con fecha 30 de diciembre de 2016.

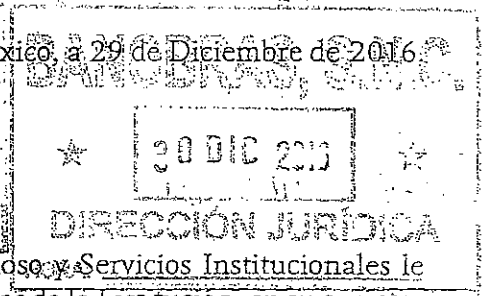
MISA/mjcp

Dirección General Adjunta Jurídica  
Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales

DIRECCION DE  
RECURSOS MATERIALES

GCAL/141100/1449/2016

Ciudad de México, a 29 de Diciembre de 2016.



LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES,  
Director de Recursos Materiales.  
Presente.

Como es de su conocimiento, a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales le corresponde, entre otras, vigilar la salvaguarda de los intereses y derechos de la institución, en su carácter de Institución de Crédito, en los procedimientos contenciosos en los que sea parte o tenga interés jurídico y asegurar que sean atendidos con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento; el numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); la Sección VIII de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS; y en atención al comunicado número DGAA/190000/273/2016, de fecha 15 de agosto de 2016, atentamente le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los convenios modificatorios de los asuntos que se enlistan en el Anexo 1 del presente.

Al respecto, no se omite señalar que en la referida relación se identifican los dos tipos de convenios que se solicitan, a saber:

- Convenio modificatorio en tiempo, en términos de los artículos 52; párrafo cuarto, de la LAASSP y 91, párrafo segundo, de su Reglamento.
- Convenio modificatorio en monto y tiempo, en términos del artículo 52, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP.

Con la finalidad de acreditar los requisitos establecidos en el primer párrafo del artículo 52 de la LAASSP así como lo solicitado en el referido oficio número DGAA/190000/273/2016, se señala lo siguiente:

- a) La Institución cuenta con los recursos suficientes para pagar los incrementos correspondientes, tal y como se acredita con las suficiencias de cada uno de ellos que se acompañan de igual forma al presente. (Se anexan requisiciones)
- b) La razón para hacer la ampliación en tiempo de todos los contratos relacionados en el Anexo 1, se fundamenta en los artículos 52, párrafo cuarto, de la LAASSP y 91, párrafo segundo, de su Reglamento, y se justifica en que la substanciación de cualquier juicio o procedimiento jurisdiccional difícilmente concluye en un sólo ejercicio fiscal, ya que aquéllos están sujetos a términos y plazos procesales, a la participación de las partes que en ellos intervienen así como a

Handwritten signature/initials on the left side of the page.

Handwritten signature/initials on the right side of the page.

Handwritten signature/initials on the right side of the page.

Handwritten signature/initials at the bottom right of the page.



las resoluciones que emitan las propias autoridades que conocen los mismos; esto es, por cuestiones de fuerza mayor los contratos de prestación de servicios profesionales jurídicos deben ampliarse en tiempo pues debe garantizarse la defensa ininterrumpida de los derechos e intereses de Banobras, en su carácter de Institución de Crédito, en los procedimientos contenciosos en los que es parte o tiene interés jurídico, así como asegurar la continuidad en su atención por parte de Despachos y abogados externos con apego en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

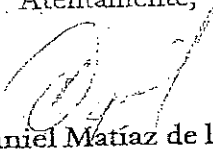
Al respecto, la doctrina jurídica es unánime al admitir que existen ocasiones en que el incumplimiento de una obligación no puede ser imputable al deudor, porque éste se ve impedido a cumplir por causa de un acontecimiento que está fuera del dominio de su voluntad, que no ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar; entre los que se encuentran los actos de autoridad<sup>1</sup>. A un acontecimiento de esa naturaleza se le llama caso fortuito o fuerza mayor.

De esta manera, es como se expresa la razón fundada y explícita para la suscripción de los convenios a los contratos relacionados en el Anexo 1.

- c) El incremento del monto, no excede al 20% del importe originalmente contratado.
- d) El importe de los servicios no cambiaron; máxime porque en cada uno de los contratos se estableció que los precios serían fijos.
- e) Los prestadores de servicios están de acuerdo con la modificación en los términos señalados. ~~(Se anexan manifestaciones)~~
- f) Los contratos a la fecha se encuentran vigentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

  
Lic. Daniel Matiaz de la Cruz,  
Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales.

C.c.p. Lic. Daniel Muñoz Díaz.- Director General Adjunto Jurídico.


<sup>1</sup> Tesis Aislada II lo.C.158 C, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VII, enero de 1998, pág. 1069, con número de registro 197162, cuyo rubro es: **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. CUANDO EL ACTO O HECHO EN QUE SE SUSTENTA ES UN ACTO DE AUTORIDAD.**



35



Banobras

Cl. de Materia

	<b>REQUISICIÓN DE ARTÍCULOS, SERVICIOS Y OBRAS EN GENERAL</b>	FECHA DE ELABORACIÓN			No. DE CONCEPTO PRESUP.	FOLIO
		26	12	2016	33104	349
		DÍA	MES	AÑO		

NOMBRE DEL ÁREA SOLICITANTE: DIRECTOR JURÍDICO DE LO CONTENCIOSO Y SERVICIOS INSTITUCIONALES	No. DE ÁREA 141000	NOMBRE DEL SOLICITANTE: DANIEL MATÍAZ DE LA CRUZ	UBICACIÓN La Fe Piso 2	EXTENSIÓN 1654
---	-----------------------	---	---------------------------	-------------------

NOTA: NO SOLICITAR EN UNA MISMA REQUISICIÓN BIENES DE DIFERENTE CONCEPTO PRESUPUESTAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, SERVICIO U OBRA		CANTIDAD	UNIDAD	EXISTENCIA ACTUAL	CONSUMO ANUAL ESTIMADO	ATENDIDA CON PEDIDO, ÓRDEN DE COMPRA, ÓRDEN DE SERVICIO O CONTRATO No.	
	CLAVE	NOMBRE O DESCRIPCIÓN						
		<p>CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DAGA/DJ/044/2016 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS LEGALES DE UN BUFETE EXTERNO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE BANOBRAS, EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NÚMERO 1997/2015, PROMOVIDO POR LA EMPRESA PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., QUE SE ENCUENTRA RADICADO EN EL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p>LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 91 Y 92 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.</p> <p>EL VALOR MÁXIMO A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2017, ASCIENDE A \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS IVA, CON CARGO AL GASTO CORRIENTE DE LA INSTITUCIÓN.</p> <p>EL SERVICIO QUE AMPARA EL CONTRATO DAGA/DJ/044/2016 NO PUEDEN INTERRUPTIRSE, POR LO QUE SE SOLICITA EL CONVENIO MODIFICATORIO PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL MISMO.</p>					 28 DIC 2016 <b>GERENCIA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL</b> No. de Concepto: <u>33104</u> No. de Área: <u>141000</u> Importe: <u>\$ 200,000.00</u> Autorización Presupuestal: <u>136</u>	 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. 30 DIC 2016 <b>DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES</b>

OBSERVACIONES:

**IMPORTANTE:** PROPORCIONAR EN DETALLE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS SOLICITADOS.

- LA GERENCIA DE ADQUISICIONES ÚNICAMENTE ES RESPONSABLE DE ADQUIRIR O CONTRATAR LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS AMPARADOS EN ESTA REQUISICIÓN Y SUS ANEXOS DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LOS MISMOS.
- EN CASO DE EXISTIR UNA COMPRA ANTERIOR DEL ARTÍCULO, SERVICIO U OBRA REQUERIDA LAS ÁREAS SOLICITANTES DEBEN ANOTAR AL REVERSO LOS DATOS CORRESPONDIENTES.

AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE

Daniel Matíaz de la Cruz  
Director

---

NOMBRE Y FIRMA

Vo. Bo. DEL GERENTE DEL ÁREA

Juan Omar Ramírez Hernández  
Gerencia de lo Contencioso y Asuntos Laborales

---

NOMBRE Y FIRMA

ACUSE DE RECIBIDO DEL RESPONSABLE DEL TRÁMITE

---

NOMBRE, FIRMA Y FECHA

Vo. Bo. DEL GERENTE DE ADQUISICIONES PARA TRÁMITE DE LA REQUISICIÓN

---

NOMBRE Y FIRMA

# ZAMBRANO ABOGADOS, S.C.

México, D.F. a 15 de diciembre de 2016.

Referencia: Respuesta oficio GCAL/141100/1386/2016.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.  
Javier Barros Sierra No. 515,  
Lomas de Santa Fe, C.P. 01219,  
México, D.F.

HORA:  
GENEALIA DE LO CONTENCIOSO Y RELACIONES LABORALES

17

At'n: Lic. Ivan Omar Ramírez Hernández.  
Gerente de lo Contencioso y Asuntos Laborales.

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.  
BANOBRAS

Estimado Lic. Ramírez:

En respuesta a su oficio número GCAL/141100/1419/2015, de fecha 6 de diciembre de 2016, le manifiesto:

Este despacho manifiesta su conformidad en suscribir los convenios modificatorios a que se refiere su comunicación, así como conservar los precios y condiciones originalmente pactadas en los contratos que actualmente se tienen suscritos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y a que a continuación se relacionan:

ASUNTO	NUMERO DE CONTRATO
Continuidad y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras, en los juicios de amparo en los que la institución sea parte, derivados de cuestiones de transparencia y acceso a la información, los cuales se describen en el Anexo Técnico.	DAGA/DGAJ/025/2016
Defensa de los derechos e intereses de Banobras, en el Juicio de Amparo Indirecto número 1997/2015, promovido por la empresa Praxair México, S. de R.L. de C.V., que se encuentra radicado en el Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.	DAGA/DJ/044/2016

Sin más por el momento, me pongo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto y reciba un atento saludo.

  
JOSÉ LUIS ZAMBRANO PORRAS.  
Zambrano Abogados, S.C.